

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Considerando que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y considerando que la solicitante la señora ANA JOHANA RUIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.163 afirmó no tener direcciones para Notificar al deudor expresando "*Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco el correo electrónico o domicilio del Señor Aristarco, solo conozco su celular que es el 3163317298, y afirmo que creo que él se encuentra en el país de Ecuador.*", se concluye que se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.

La Defensora de Familia de atención de asuntos extraprocesales adscrita al Centro Zonal Aburrá Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- de la Regional Antioquia LEIDI JOHANA MOLINA YEPES, Y Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Aburrá Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- de la Regional ubicada en la Diagonal 54 # 42 B – 19. Bello, barrio Niquia, Bello, Antioquia, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. La cual se realiza de la siguiente forma:

NOTIFICACIÓN POR AVISO conforme a lo previsto en el artículo 69 del CPACA del:

Notificado: ARISTARCO RIASCOS CAICEDO.

Identificación: 4.705.881

Tramite: Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Acto administrativo: Auto por medio del cual se verifica el cumplimiento de los requisitos para la solicitud de inscripción en el REDAM

Parentesco: Padre

Historia de Atención: 1030245199

Número Radicado SIM: 1764027104

Fecha de Publicación: 28 de junio de 2024 a las 08:00 AM

Des-fijado en la misma fecha a las 17:05 horas.

Fecha de Finalización: 8 de julio de 2024 5:00 p.m.


LEIDI JOHANA MOLINA YEPES

Defensora de Familia - ICBF - Centro Zonal N°5

Diagonal 54 42 B 19 Niquia – Bello, Antioquia

Tel: 4093440 ext 404024

Leidi.molina@icbf.gov.co

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM**

Bello, 18 de junio de 2024

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: HELEEM RIASCOS RUIZ

HISTORIA DE ATENCION No. 1025774066

SIM No. 1764027104

La Defensoría de Familia adscrita al centro Zonal aburra Norte del instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- en Bello - Antioquia y asignada al conocimiento de casos de asuntos extraprocesales, en uso de las facultades conferidas en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y en La Ley 2097 de 2021, Por medio de la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** y Decreto 1310 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, conforme a lo reportado en el Sistema de Información Misional -SIM- con número de petición 11257455, se recibe la solicitud de inscripción en el REDAM, la cual señala: *“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico camila-2197@outlook.com, con fecha 29 de febrero del 2024, la señora Ana Johana Ruiz Pérez a través de su apoderada la señora María Camila Ortega Mosquera manifiesta: “(...) Asunto: Solicitud de inclusión en el redam (...) Solicitante: Ana Johana Ruiz Pérez en representación de la menor Heleem Riascos Ruiz (...) identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.163 de Sampués Sucre, domiciliada y residente en el Municipio de Bello, madre de la menor Heleem Riascos Ruiz identificada con registro civil de nacimiento No. 1.030.245.199, solicito la inscripción del Señor Aristarco Riascos Caicedo cédula de ciudadanía No. 4.705.881 en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según La ley 2097 del 2 de julio de 2021 (...) Hechos: Primero: Ana Johana Ruiz Pérez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.163 de Sampués Sucre y Aristarco Riascos Caicedo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.705.881 sostuvieron una relación sentimental de 4 años, y fruto de esto se concibió a la niña Heleem Riascos Ruiz identificada con registro civil de nacimiento No. 1.030.245.199. Segundo: El día 31 de julio de 2012 cité a audiencia de conciliación ante el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Sucre Adscrito Al Centro Zonal Mixto Boston, al Señor Aristarco Riascos Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.705.881, en donde fijaron la cuota de alimentos a la cual está obligado por el valor de \$280.000 y una cuota adicional de \$140.000 en el mes de diciembre y en el mes de junio (...) Desde el año 2018 el padre envía a la madre mensualmente como cuota alimentaria de la menor por el monto de \$350.000 pesos mensuales, y le envía \$150.000 pesos en el mes de junio y \$150.000 en mes de diciembre, y no ha enviado nunca ninguna suma de dinero para vestuario ni ha hecho envío de las mudas de ropa obligatorias por ley a su hija, de igual forma no ha enviado el pago del incremento del IPC que corresponde según cada año. Quinto: Adicionalmente se ha incumplido con las cuotas alimentarias en el año 2023, y el padre no ha enviado ningún dinero desde el mes de julio de 2023 hasta la actualidad,*

por lo que se encuentra en mora por 8 meses. A la fecha no se han enviado las cuotas adicionales correspondientes al mes de junio y diciembre de 2023 (...) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco el correo electrónico o domicilio del Señor Aristarco, solo conozco su celular que es el 3163317298, y afirmo que creo que él se encuentra en el país de Ecuador (...). Se adjuntan (26) folios. Ver archivo..”

2. Que se hace revisión de la solicitud y se observa que hace falta documentos de identidad, por lo que se procede a realizar solicitud de complementación, los cuales fueron enviados por la solicitante el día 17 de junio de 2024.
3. Se procede hacer nuevamente verificación de requisitos, cumpliendo con lo anterior para poder apertura proceso extraprocesal para determinar la continuación del trámite, donde la parte aporta.
 - a) Solicitud de inscripción en el REDAM, sin liquidación
 - b) Registro civil de nacimiento de la NNA HELEEM RIASCOS RUIZ.
 - c) Documento de identidad de la señora ANA JOHANA RUIZ PEREZ, madre de la menor de edad
 - d) Título ejecutivo, el cual es la conciliación de alimentos del 31 de julio de 2012 ICBF CZ Boston.
 - e) Demanda ejecutiva de alimentos con su respectiva admisión.
 - f) Poder y documentos de identidad de la apoderada.
4. Que, de acuerdo con el artículo 6 de La Ley 2097 de 2021, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera las siguientes consecuencias:
 - a) *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
 - b) *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*
 - c) *Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
 - d) *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*
 - e) *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
 - f) *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
 - g) *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.”*
5. Que, de acuerdo con las orientaciones que dispuso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre el trámite de inscripción en el Registro Único Deudores

Alimentarios Morosos, le compete a la suscrita Defensora de Familia verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales son:

- a) Que la población sea niños, niñas y adolescente y que esté en las cualidades consagradas en el artículo 411 del código civil.
 - b) Que exista omisión en el pago de alimentos de tres (3) cuotas alimentarias sucesivas o no.
 - c) Que se aporte el título ejecutivo en donde conste la obligación de alimento, aun cuando no contenga las consecuencias del artículo 9 de la ley 2097 del 2021.
 - d) Identificación completa del presunto deudor
 - e) En caso de que se desconozca la información de ubicación del deudor, se recomienda tener en cuenta que la información suministrada obra en garantía al principio de buena fe y bajo la gravedad de juramento, por lo que se deberá dar trámite a la solicitud de registro en el REDAM.
6. Que la solicitante la señora ANA JOHANA RUIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.163 afirmó no tener direcciones para Notificar al deudor expresando *“Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco el correo electrónico o domicilio del Señor Aristarco, solo conozco su celular que es el 3163317298, y afirmo que creo que él se encuentra en el país de Ecuador.”*, se concluye que se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.
7. Que, una vez revisada la documentación aportada por la parte solicitante, se verificó el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, y se evidencia una obligación respecto de la cuota alimentaria por valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$50.945.684), presentada por la solicitante.
8. Que, el artículo 3 de La Ley 2097 de 2021 en su segundo párrafo, reza los siguiente: **“PARÁGRAFO 2°. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se Llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.”** (negrilla y subraya fuera de texto)

Por todo lo anterior y de conformidad con en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en La Ley 2097 de 2021, Por medio de la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** (REDAM) y Decreto 1310 de 2022, la suscrita Defensora de Familia, en defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes,

ORDENA:

PRIMERO; Dar continuidad con el trámite a fin de establecer si se reúnen los presupuestos legales para realizar la inscripción en REDAM

SEGUNDO; Reconocer personería para actuar a la apoderada, MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.477.534 expedida en Bello, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 322.158 del C.S.J., actuando como apoderada de la Señora ANA JOHANA RUIZ PEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.683.163 de Sampués Sucre

TERCERO. Hacer notificación personal de este proveído a los interesados, la señora ANA JOHANA RUIZ PEREZ y ARISTARCO RIASCOS CAICEDO de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar las notificaciones de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, al igual que su emplazamiento según CGP en periódico de amplia circulación a nivel nacional, se sigue por el despacho colombiano.

CUARTO. Requerir al señor ARISTARCO RIASCOS CAICEDO para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal, se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que desea hacer valer en el trámite, que compruebe el pago de las obligaciones alimentarias de las cuales se encuentren en mora.

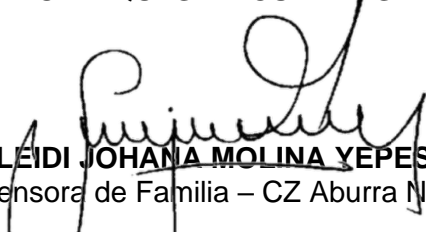
QUINTO: Oficiése a CASUR, con el fin que brinden información de ubicación y datos del contacto del presunto deudor moroso el señor ARISTARCO RIASCOS CAICEDO cédula de ciudadanía No. 4705881.

SEXTO: Ordenar, la actualización de liquidación de crédito por las cuotas adeudadas por parte del presunto deudor moroso hasta el mes de junio de 2024.

SEPTIMO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que se requieran dentro del presente trámite.

OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDI JOHANA MOLINA YEPES
Defensora de Familia – CZ Aburra Norte

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Aburra Norte



DIRIGIDO A:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL ABURRÁ NORTE
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL REDAM
SOLICITANTE: ANA JOHANA RUIZ PEREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HELEEM
RIASCOS RUIZ.

ANA JOHANA RUIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.100.683.163** de Sampués Sucre, domiciliada y residente en el Municipio de Bello, madre de la menor **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento No. **1.030.245.199**, solicito la inscripción del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** cédula de ciudadanía No. **4.705.881** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según La ley 2097 del 2 de julio de 2021, basada en los siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: ANA JOHANA RUIZ PEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.100.683.163** de Sampués Sucre y **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.705.881** sostuvieron una relación sentimental de 4 años, y fruto de esto se concibió a la niña **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento No. **1.030.245.199**.

SEGUNDO: El día 31 de julio de 2012 cité a audiencia de conciliación ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE ADSCRITO AL CENTRO ZONAL MIXTO BOSTON, al Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.705.881**, en donde fijaron la cuota de alimentos a la cual está obligado por el valor de \$280.000 y una cuota adicional de \$140.000 en el mes de diciembre y en el mes de junio.

TERCERO: Manifiesto que el Señor **ARISTARCO** es Sargento de la Policía Nacional de Colombia pensionado y yo soy ama de casa desempleada y dependo económicamente de mi actual pareja que es trabajador de carga pesada. La menor vive conmigo y su padrastro en la Avenida 47 b No. 67 -03 apartamento 201 de Bello.

CUARTO: Desde el año 2018 el padre envía a la madre mensualmente como cuota alimentaria de la menor por el monto de \$350.000 pesos mensuales, y le envía \$150.000 pesos en el mes de junio y \$150.000 en mes de diciembre, y no ha enviado nunca ninguna suma de dinero para vestuario ni ha hecho envío de las mudas de ropa obligatorias por ley a

su hija, de igual forma no ha enviado el pago del incremento del IPC que corresponde según cada año.

QUINTO: Adicionalmente se ha incumplido con las cuotas alimentarias en el año 2023, y el padre no ha enviado ningún dinero desde el mes de julio de 2023 hasta la actualidad, por lo que se encuentra en mora por 8 meses. A la fecha no se han enviado las cuotas adicionales correspondientes al mes de junio y diciembre de 2023.

SEXTO: El señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** ha incumplido las obligaciones adquiridas en el acuerdo conciliatorio del día 31 de julio de 2012 celebrado y suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre adscrito al Centro Zonal Mixto Boston y las demás que se derivan de la Ley que rige la materia.

SÉPTIMO: Debido a lo anterior, se radico demanda ejecutiva de alimentos que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Bello bajo el radicado 2023-787 y demanda de aumento de cuota alimentaria que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Bello bajo el radicado 2023-538.

OCTAVO: La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

NOVENO: Según la Ley mencionada anteriormente será el juez o funcionario que conoció del proceso de alimentos y que impuso la cuota alimentaria, el que iniciará el proceso para registrar al alimentario moroso, por lo que solicito ante Usted iniciar este trámite para hacer el registro del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881 en el REDAM**, y debido a que el mismo se encuentra en mora en más de 3 cuotas alimentarias.

DÉCIMO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco el correo electrónico o domicilio del Señor Aristarco, solo conozco su celular que es el 3163317298, y afirmo que creo que él se encuentra en el país de Ecuador.

DÉCIMO PRIMERO: En oficio solicitado por el Juzgado a CASUR sobre información del domicilio o correo electrónico del demandado, expresaron que en su base de datos tienen la dirección Calle 31B No. 14C-57 – Urbanización Central en la Ciudad de Sincelejo – Sucre.

Por lo que se envió notificación personal el día 29 de diciembre de 2023, por **SERVIENTREGA CORREO CERTIFICADO**, y contiene acuse de DEVOLUCIÓN el día 12 de enero de 2024, debido a que la persona no vive en este domicilio, la empresa Servientrega devolvió el paquete a mi casa, como lo dice el certificado.

DÉCIMO SEGUNDO: En consecuencia, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no conozco el domicilio del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Según Ley 2097 del 2 de julio de 2021, solicito ante Usted iniciar este trámite para hacer el registro del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881 deudor alimentario moroso en el REDAM**, debido a que el mismo se encuentra en mora en más de 3 cuotas alimentarias.

SEGUNDO: Solicito la inscripción del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según La ley 2097 del 2 de julio de 2021, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881**.

TERCERO: Solicito que una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se oficie en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.

NOTIFICACIONES:

- **Solicitante:** En la dirección Avenida 47 b No. 67 -03 apartamento 201 de Bello - Antioquia, correo electrónico: ruizjohnana@gmail.com, celular: 3505356221.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco su correo electrónico o domicilio, solo conozco su celular que es el 3163317298, y afirmo que cree que él se encuentra en el país de Ecuador.

Sírvase a proceder de conformidad, atentamente,

ANA JOHANA RUIZ PEREZ
C.C. No. 1.100.683.163

servientrega.com/wps/portal/rastreo-envio/lut/p/z1/jY9PC4JAEMU_SwevzgvpNtGUEYaBZHJTS21VhdWU2_fJdgiqa2xt-7z0eEKRAddaXlutKVWdy1Ceano... Ingresar

ENTREGADO A REMITENTE Número de la guía: 9170967917

DETALLE HISTORIAL MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

1	12/01/2024	Entrega verificada - Medellin (Antioquia)	19:24
2	12/01/2024	Reportado entregado - Medellin (Antioquia)	13:51
3	12/01/2024	En zona de distribucion - Medellin (Antioquia)	09:39
4	10/01/2024	Ingreso al centro logistico - Medellin (Antioquia)	09:49

Mostrar

9170967917 DOCUMENTO UNITARIO

No. Remisión: SE000069406234

PESO Kg	T.E. NORMAL	M.T. TERRESTRE
0325	Total PZ: 1	VZ \$ 0
72R	A05 M1 Zona carga	A04 M1 Zona Documento

DIR: CALLE 31B # 208 - 57 URBANIZACION CENTRAL

Recibo de conformidad / observaciones en la entrega:

HIGUITA No.6 condes @
 Ana Johanna Ruiz
 350 53 5 6 2 2 1

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
1/4/2024 4:49:03 PM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
01/09/2024

Fecha: 29/12/2023 10:06



9170967917

DOCUMENTO UNITARIO

Guia Relomo Sobreporte

No. Remisión
SE0000069406234

B. Seguridad

PESO Kg 1.00

VOL. -

T.E. NORMAL

M.T. TERRESTRE

0325

Total PZ

1

Vr. A Cobrar

\$ 0

72

A05

Zona carga

M1

A04

Zona Documento

M1

DIR: CALLE 31B # 14C - 57 URBANIZACION CENTRAL

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:

DG-CL-IDM-F-139 V1



9170967917

SINCELEJO

SUCRE

F.P: CON

Pers1

Pers2

Pers3

REMITENTE: ANA JOHANNA RUIZ PEREZ
MEDELLIN - ANTIOQUIA

TEL: 3505356221



Vr. A Cobrar

\$ 0

DESTINATARIO: ARISTARCO RIASCOS CAICEDO

D.I/NIT: 4705881

TEL: 3007505913

DIR: CALLE 31B # 14C - 57
URBANIZACION CENTRAL

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de m
5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct. 8/20

Su solicitud radicada bajo el id. 839109 del 11/10/2023

CITSE CASUR <citse@casur.gov.co>

Jue 12/10/2023 9:57

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Bello <j01fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

DAYRON ALBERTO RAMIREZ GALLEGO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BELLO ANTIOQUIA.correo electrónico: j01fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Su solicitud radicada bajo el id. 839109 del 11/10/2023

Bello, 06 de octubre de 2023

Oficio No. 1188

Al responder, favor citar radicado: 05-088-31-10-001-2023-00538-00

En atención a la solicitud de la referencia, cordialmente le informo que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, profirió la resolución No. 10835 del 12 de diciembre de 2013 por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 75% al señor RIASCOS CAICEDO ARISTARCO, con C.C. No. 4705881, efectiva a partir del 22 de enero de 2014 y de igual manera percibe dos mesadas adicionales una en el mes de junio y la otra en el mes de noviembre de cada anualidad.

Se envía el registro del último desprendible de pago, donde se puede verificar el valor de la asignación mensual de retiro y los descuentos que se efectúan a la prestación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL		NIT. 899.999.073-7		SEPTIEMBRE DE 2023		12/10/2023		NOM	
Desprendible No:	114074924	TITULAR	IT RIASCOS CAICEDO ARISTARCO								
Documento	4705881	%ASIGNACION	75.00	DIAS LIQ	030	AMR	\$3,278,464.00				
Valor Asignación:	\$3,278,464	DEDUCCIONES									
Valor Adicional:	\$0	1%CASURAUTOM		VALOR	\$32,785	CUOT-P	000				
Total Devengado:	\$3,278,464	4% CSREJECUT		\$131,138	000						
74-SINCELEJO DESUC		AUXILIOMUTUO		\$3,500	000						
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES		CENSUB-SOST		\$13,607	064						
00000		CARFUPUSOSTE		\$5,000	120						
aristarco.riascos881@casur.gov.co		BANGNBSUDPRE		\$1,064,153	108						
		PATRIMONIO AUTONOMO ONES		\$192,826	117						
		P.A EXCELCREDIT 1		\$203,088	142						
		BAYPORT		\$64,247	136						
		Total Deducido:		\$1,710,344							
		NETO A PAGAR		\$1,568,120							

De igual manera le informo que las direcciones registradas en el expediente prestacinal son las siguientes:

I.DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
IT	RIASCOS CAICEDO ARISTARCO	4705881
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
31 DEC 1968 /	UNION LIBRE	42.39
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
CALLE 31 B # 14 C - 57 B/ URBA CENTRAL	SINCELEJO - SUCRE	3007505913

Aristarco Riascos.
GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. 4705881.

DIRECCION Calle 31B N° 14C-57

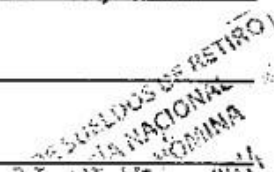
BARRIO URB central - CIUDAD Sinclairio

TELÉFONO 3007505913 CELULAR No. _____

CUENTA DE AHORROS X CORRIENTE _____, No. 582-05759-7

ENTIDAD banco popular

CORREO ELECTRÓNICO _____



IT® ARISTARCO RIASCOS CAICEDO
CC: 4705881_expedida en López Micay cauca

Residente en la CALLE 31b Nro 14c-57 Urbanización central cel. 3007505913 /
3015405592 en la ciudad de Sincelejo Sucre

Atentamente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSUELO DEYANIRA FONSECA MURCIA
Profesional Contratista
Centro Integral de Trámites y Servicios - Citse
citse@casur.gov.co
IVR: 601 286 0911 # 301
Carrera 7 12B 58
Bogotá, D.C., Colombia
www.casur.gov.co

Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asumirá responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones son exclusivas del autor que las emite. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Casur. Quien ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar la confidencialidad de su contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el código único disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos re enviarlo al emisor y eliminarlo de su buzón de correo. Casur no asume responsabilidad alguna por daños causados por virus informáticos transmitidos a través de correos electrónicos por lo tanto se recomienda tomar medidas de protección.



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

**SEÑOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E.S.D**

REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM

SOLICITANTE: ANA JOHANA RUIZ PEREZ. C.C 1.100.683. 163

EN CONTRA DE: ARISTARCO RIASCOS CAICEDO . C.C 4.705.881

ANA JOHANA RUIZ PEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.100.683.163** de Sampues Sucre, domiciliada y residente en el Municipio de Bello, obrando en nombre propio otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA**, mayor de edad y domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.477.534** expedida en Bello, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **322.158** del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie, gestione y termine una **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REMAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) a favor de la menor **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento No. **1.030.245.199**, con domicilio el Municipio de Bello, en contra del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.705.881**, padre de la menor.

Mí apoderada queda facultada para conciliar, corregir, recibir, sustituir, reasumir, desistir y demás calidades propias del presente mandato.

Atentamente;

Ana Johanna Ruiz Perez.

ANA JOHANA RUIZ PEREZ
C.C No. 1.100.683.163
Celular: 3505356221

Acepto;



MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA
C.C 1.020.477.534
T.P 322.158 del C.S.J
camila-2197@outlook.com
Cel: 3168643071

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Sincelejo (Sucre), a los 31 días del mes de julio del 2012, siendo las 8:30 a.m. comparecieron al despacho de la doctora **LUZ DARIS MEDINA BARRETO**, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, adscrita al Centro Zonal Mixto Boston, previa citación se presentaron los señores **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** Identificado con la Cédulas de Ciudadanía N° 4.705.881 De López Cauca, Quien reside en LA Urbanización Central Crra 51 N° 14C -57, Sincelejo, Sucre. CEL 3007505913 tengo 42 años unión libre, soy sargento 3 hijos por todo con y la señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ** con la CC No 4400683163 Residente el Barrio 7 de Agosto, Sampues, Sucre, tengo 27 años, trabaja en un almacén en Sampues, en marcos Tienda, cel 3205017679 Acto seguido el señor Defensor de Familia procede a ilustrar a los comparecientes con respecto a los objetivos del ICBF, entre otros la de mantener la armonía y la unidad familiar, En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**. Quien manifestó: me llamo, identifiqué y residido como bien he dicho, y los motivos por los cuales he citado al padre de mi hija es para llegar a un acuerdo con la cuota de alimentos, por lo que le solicito una cuota de \$280.000 mensuales y una cuota adicional en el mes de junio y diciembre de cada año. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** Identificado con la Cédulas de Ciudadanía N° 4.705.881 Quien manifiesta estar de acuerdo con la cuota de alimentos, deseo que se reglamenten las visitas y las vacaciones, Eso es todo. En este estado de la diligencia interviene el Defensor de Familia para orientarles y plantearles formulas de arreglo a las partes y recalcarles que lo ideal es el acuerdo voluntario entre ellos porque de lo contrario serán los jueces de la republica, quienes fallen al respecto.

ACUERDO

1. **CUOTA DE ALIMENTOS** El padre aporta la suma de \$280.000 Mensuales los cuales consignara a la cuenta de ahorro del Banco Agrario de Sampues, que se compromete aperturar la madre biológica la señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**, una cuota adicional de \$140.000 en el mes de diciembre y en el mes de junio, al igual que la afiliara al seguro de salud de la policia.
2. **REGLAMENTACION DE VISITAS**, El padre Biológico podrá compartir con su hija cada 8 días recogiéndolo los días sábado y lo regresa el día domingo en horas de la tarde. Y en épocas de vacaciones escolares serán por tiempos iguales los meses de y en semana santa la pasara con el padre biológico, y las vacaciones junio, diciembre y enero será compartida por periodos iguales
3. La patria potestad permanecerá incólume en cabeza de ambos padres

Transversal 27C N° 27 A 21 Barrio Boston - 2801048
2804883 ext. 119, 121, 123 y 124
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

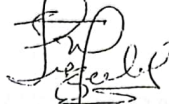


AUTO APROBATORIO

El suscrito Defensor de Familia del I.C.B.F. Regional Sucre, con fundamento en las atribuciones legales conferidas por el artículo 277 del Código del menor, imparte su aprobación en todas sus partes, por encontrarse ajustado a lo estatuido en el artículo 136 y artículo 24 y 111 del código de la ley de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006.

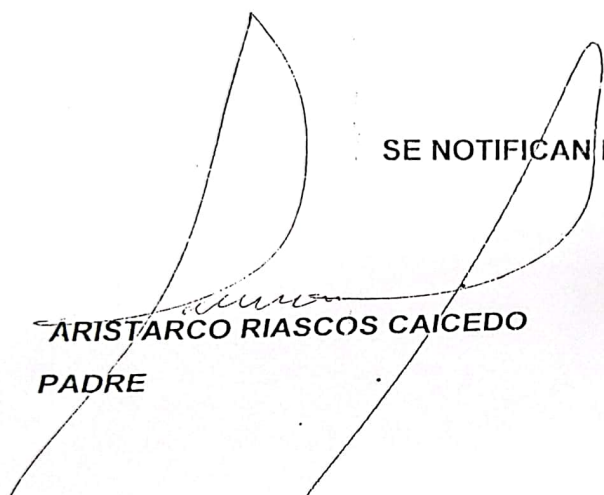
La presente audiencia presta merito ejecutivo ya que reúne todos os requisitos de ley

CUMPLASE



LUZ DARIS MEDINA BARRETO
Defensor de Familia ICBF C.Z. Boston

SE NOTIFICAN DEL PRESENTE AUTO



ARISTARCO RIASCOS CAICEDO
PADRE

Ana Johanna Ruiz Perez
ANA JOHANA RUIZ PEREZ
MADRE

Transversal 27C N° 27 A 21 Barrio Boston -- 2801048
2804883 ext. 119, 121, 123 y 124
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



BIENESTAR
FAMILIAR
Ha N°

1030245199_2012

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todas las personas que en ella han intervenido no sin antes recalcarles que la audiencia y auto aprobatorio de la misma presta merito ejecutivo. Después de ser leída y aprobada en todas sus partes.

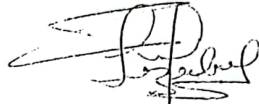
ARISTARCO RIASCOS CAICEDO .

PADRE

ANA JOHANA RUIZ PEREZ

MADRE

Ana Johanna Ruiz Perez



LUZ DARIS MEDINA BARRETO
Defensor de Familia ICBF C.Z. Boston

Transversal 27C N° 27 A 21 Barrio Boston – 2801048
2804883 ext. 119, 121, 123 y 124
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. GP096-1



Certificado
No. SC5830-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.020.477.534**

ORTEGA MOSQUERA

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

Camila Ortega

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1997**

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

22-ENE-2015 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0104900-01079520-F-1020477534-20190703

0065921040A 2

9908677232

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



TI 1030245199

CASUR

Documento de Identificación

RIASCOS RUIZ

Apellidos

HELEEN

Nombres

HIJO(A)

Parentesco con Titular

11-ENE-2026

Fecha de Vencimiento

CC 4705881

Titular

NIVEL EJECUTIVO (R)

Categoría del Titular



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.100.683.163

RUIZ PEREZ

APELLIDOS

ANA JOHANNA

NOMBRES

Ana Johanna Ruiz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1986

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

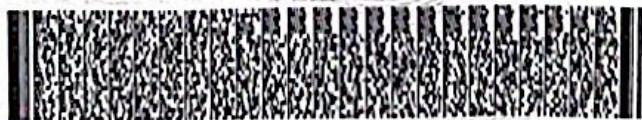
1.72 O+
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

25-NOV-2004 SAMPUES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VACHA

INVOICE DERECHO



P-2816000-01048913-F-1100683163-20181206 0063471118A 1 9906325083

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1030245199 CASUR
Documento de Identificación

RIASCOS RUIZ
Apellidos

HELEEM
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

11-ENE-2026 CC4705881
Fecha de Vencimiento Titular

NIVEL EJECUTIVO (R)
Categoria del Titular



11-ENE-2012
Fecha de nacimiento

389002316
Numero de carné

O +
GS.Rh

F
Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



4700461/201800008 11-21-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 030.245.199

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

52253387

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código R 9 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SINCELEJO - COLOMBIA - SUCRE - SINCELEJO.....

Datos del Inscrito

Primer Apellido: RIASCOS..... Segundo Apellido: RUIZ.....
Nombre(s): HELEEM.....

Fecha de nacimiento: Año 2 0 1 2 Mes E N E Día 1 1 Sexo (en letras): FEMENINO..... Grupo sanguíneo: O..... Factor RH: POSITIVO.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección): COLOMBIA SUCRE SINCELEJO.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO.....

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RUIZ PEREZ ANA JOHANNA.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.100.683.163..... Nacionalidad: COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RIASCOS CAICEDO ARISTARCO.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 4.705.881..... Nacionalidad: COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RIASCOS CAICEDO ARISTARCO.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 4.705.881..... Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 2 Mes A G O Día 0 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

[Firma]
GLORIA TULENA M. LILIANA ARROYO

Reconocimiento paterno

[Firma]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

02-AGO-2012 SERIAL REEMPLAZA A 0044095909 13-ENE-2012
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO

[Firma]

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

52253387



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

MARIA CAMILA

APELLIDOS:

ORTEGA MOSQUERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
19/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1020477534

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/02/2019

TARJETA N°
322158

Poder vía mensaje de datos. Firmado de solicitud de REDAM

Johnana RuiZ <ruizjohnana@gmail.com>

Mié 21/02/2024 1:40 PM

Para:camila-2197@outlook.com <camila-2197@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (272 KB)

solicitud de inscripción en el REDAM.pdf;

Buenas tardes abogada maría Camila Ortega Mosquera , envío poder vía mensaje de datos firmado para SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REMAM (registro de deudores alimentarios morosos) , según lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Gracias por su atención, atentamente

ANAJOHANA RUIZ PÉREZ

CC No 1.100.683.163

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito dejar constancia que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del 02 de agosto de 2023 y dentro del término legal la parte demandante subsanó las irregularidades advertidas. Sirvase proveer. Bello, 06 de octubre de 2023.



DAYRON ALBERTO RAMIREZ GALLEGO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bello, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	Nro.923
Proceso	Verbal sumario de aumento de cuota de alimentos
Radicado	05088-31-10-001-2023-00538-00
Demandante	ANA JOHANA RUIZ PEREZ en representación del menor HELEEM RIASCOS RUIZ
Demandado	ARISTARCO RIASCOS CAICEDO
Asunto	Admite demanda

Al entrar el Despacho a estudiar la presente demanda, se constató que la misma se ajusta a las normas que regulan la materia, en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO (AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS) promovida a través de abogada por ANA JOHANA RUIZ PEREZ, en representación de la menor HELEEM RIASCOS RUIZ, en contra de ARISTARCO RIASCOS CAICEDO.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite contemplado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006)

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos, tal y como se encuentra establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o bien de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ENTERAR al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, sobre la existencia del presente asunto.

QUINTO: LIBRAR oficio a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR, a fin de que se sirva certificar al juzgado cual es el valor de la mesada pensional, bonificaciones de toda índole, primas y otros emolumentos que recibe el señor de

ARISTARCO RIASCOS CAICEDO. Lo anterior con el propósito que dicha prueba obre en el expediente al momento de la etapa de decreto y practica de pruebas.

SEXTO: SOLICITAR a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR, y a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, a fin de que se sirva suministrar todos los datos de ubicación o localización del demandado, dirección de domicilio, correo electrónico, teléfonos, con propósito de lograr su correspondiente notificación.

SEPTIMO: RECONOCER el poder otorgado a la abogada MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA, titular de la C.C. 1.020.477.534 y T.P. 322.158, para representar judicialmente a la demandante en los términos del poder conferido; quien recibirá notificaciones a través del correo electrónico: camila-2197@outlook.com

NOTIFIQUESE
ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

DRG

Firmado Por:
Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401ded1c3cb7559919940b9be801844e14f83a1278e64e2c4fd73887819a7aa6**

Documento generado en 09/10/2023 12:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BELLO (REPARTO).

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANA JOHANA RUIZ PEREZ. C.C 1.100.683. 163

DEMANDADO: ARISTARCO RIASCOS CAICEDO. C.C 4.705.881

MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.477.534** expedida en Bello, abogada en ejercicio con tarjeta profesional **No. 322.158 del C.S.J.**, actuando como apoderada de la Señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.100.683.163** de Sampués Sucre, domiciliada y residente en el Municipio de Bello procedo ante usted para iniciar **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, a favor de la menor **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento **No. 1.030.245.199**, con domicilio el Municipio de Bello, en contra del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881**, padre de la menor, esta demanda ejecutiva es incoada con base al acuerdo conciliatorio suscrito el día 31 de julio de 2012, para que se libre mandamiento en su contra por las cuotas alimentarias no pagadas, demás obligaciones adquiridas y las que se lleguen a percibir a lo largo del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: ANA JOHANA RUIZ PEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.100.683.163** de Sampués Sucre y **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881** sostuvieron una relación sentimental de 4 años, la cual terminó según mi mandante porque ella quedó en embarazo de la menor **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento **No. 1.030.245.199**.

SEGUNDO: Debido a discusiones sostenidas por el demandado y la demandante sobre la paternidad de la niña, la Señora Ana Johana Ruiz Pérez le realizó prueba de ADN a su hija en donde los resultados arrojaron que hay probabilidad de relación biológica del 99.995% por lo que el padre de la menor es el señor Aristarco Riascos.

TERCERO: Por lo anterior, la madre citó a audiencia de conciliación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre adscrito al Centro Zonal Mixto Boston, el día 31 de julio de 2012, en donde fijaron la cuota de alimentos a la cual está obligado el demandado, por el valor de **\$280.000** y una cuota adicional de **\$140.000 en el mes de diciembre y en el mes de junio.**

CUARTO: Se manifiesta que el Señor demandado es Sargento de la Policía Nacional de Colombia pensionado y la demandante es ama de casa desempleada y depende económicamente de su actual

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

pareja que es trabajador de carga pesada. La menor vive con su madre y su padrastro en la Avenida 47 b No. 67 -03 apartamento 201 de Bello.

QUINTO: Desde el año 2018 el padre envía a la madre mensualmente como cuota alimentaria de la menor por el monto de **\$350.000 pesos mensuales**, y le envía **\$150.000 pesos en el mes de junio y \$150.000 en mes de diciembre**, y no ha enviado nunca ninguna suma de dinero para vestuario ni ha hecho envío de las mudas de ropa obligatorias por ley a su hija, de igual forma no ha enviado el pago del incremento del IPC que corresponde según cada año.

SEXTO: Adicionalmente se ha incumplido con las cuotas alimentarias en el año 2023, y el padre no ha enviado ningún dinero en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y a la fecha no se han enviado las cuotas adicionales correspondientes al mes de junio y diciembre de 2023.

SÉPTIMO: El señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** ha incumplido las obligaciones adquiridas en el acuerdo conciliatorio del día 31 de julio de 2012 celebrado y suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre adscrito al Centro Zonal Mixto Boston y las demás que se derivan de la Ley que rige la materia, en este sentido se manifiesta que hace exigible el pago de la suma de **\$46.933.433** por el concepto de cuotas alimentarias descrito de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS			
AÑO 2013 - VALOR CUOTA:		\$ 316.736,00	IPC = \$280.000 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
FEBRERO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
MARZO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
ABRIL	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
MAYO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
JUNIO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
PRIMA JUNIO	\$ 158.368	\$ 140.000	\$ 18.368
JULIO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
AGOSTO	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
SEPTIEMBRE	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
OCTUBRE	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
NOVIEMBRE	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
DICIEMBRE	\$ 316.736	\$ 280.000	\$ 36.736
PRIMA DICIEMBRE	\$ 158.368	\$ 140.000	\$ 18.368

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

TOTAL	\$ 4.117.568	\$ 3.640.000	\$ 477.568
AÑO 2014 - VALOR CUOTA:		\$ 358.292	IPC = \$316.736 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
FEBRERO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
MARZO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
ABRIL	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
MAYO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
JUNIO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
PRIMA JUNIO	\$ 160.777	\$ 140.000	\$ 20.777
JULIO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
AGOSTO	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
SEPTIEMBRE	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
OCTUBRE	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
NOVIEMBRE	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
DICIEMBRE	\$ 358.292	\$ 280.000	\$ 78.292
PRIMA DICIEMBRE	\$ 160.777	\$ 140.000	\$ 20.777
TOTAL	\$ 4.621.055,16	\$ 3.640.000,00	\$ 981.055,16
AÑO 2015 - VALOR CUOTA:		\$ 405.300	IPC = \$358.292 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
FEBRERO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
MARZO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
ABRIL	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
MAYO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
JUNIO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
PRIMA JUNIO	\$ 181.870	\$ 140.000	\$ 41.870
JULIO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
AGOSTO	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
SEPTIEMBRE	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
OCTUBRE	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
NOVIEMBRE	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298
DICIEMBRE	\$ 405.298	\$ 280.000	\$ 125.298

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

PRIMA DICIEMBRE	\$ 181.870	\$ 140.000	\$ 41.870
TOTAL	\$ 5.227.316,00	\$ 3.640.000,00	\$ 1.587.316,00
AÑO 2016 - VALOR CUOTA:		\$ 458.475	IPC = \$405.300 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
FEBRERO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
MARZO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
ABRIL	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
MAYO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
JUNIO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
PRIMA JUNIO	\$ 205.731	\$ 140.000	\$ 65.731
JULIO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
AGOSTO	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
SEPTIEMBRE	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
OCTUBRE	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
NOVIEMBRE	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
DICIEMBRE	\$ 458.475	\$ 280.000	\$ 178.475
PRIMA DICIEMBRE	\$ 205.731	\$ 140.000	\$ 65.731
TOTAL	\$ 5.913.161,47	\$ 3.640.000,00	\$ 2.273.161,47
AÑO 2017 - VALOR CUOTA:		\$ 518.627	IPC = \$458.475 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
FEBRERO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
MARZO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
ABRIL	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
MAYO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
JUNIO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
PRIMA JUNIO	\$ 232.723	\$ 140.000	\$ 92.723
JULIO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
AGOSTO	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
SEPTIEMBRE	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

OCTUBRE	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
NOVIEMBRE	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
DICIEMBRE	\$ 518.627	\$ 280.000	\$ 238.627
PRIMA DICIEMBRE	\$ 232.723	\$ 140.000	\$ 92.723
TOTAL	\$ 6.688.969,81	\$ 3.640.000,00	\$ 3.048.969,81
AÑO 2018 - VALOR CUOTA:		\$ 586.671	IPC = \$518.627+ 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
FEBRERO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
MARZO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
ABRIL	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
MAYO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
JUNIO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
PRIMA JUNIO	\$ 263.256	\$ 150.000	\$ 113.256
JULIO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
AGOSTO	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
SEPTIEMBRE	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
OCTUBRE	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
NOVIEMBRE	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
DICIEMBRE	\$ 586.671	\$ 350.000	\$ 236.671
PRIMA DICIEMBRE	\$ 263.256	\$ 150.000	\$ 113.256
TOTAL	\$ 7.566.564,15	\$ 4.500.000,00	\$ 3.066.564,15
AÑO 2019 - VALOR CUOTA:		\$ 663.642	IPC = \$586.671 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
FEBRERO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
MARZO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
ABRIL	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
MAYO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
JUNIO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
PRIMA JUNIO	\$ 297.795	\$ 150.000	\$ 147.795
JULIO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

AGOSTO	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
SEPTIEMBRE	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
OCTUBRE	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
NOVIEMBRE	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
DICIEMBRE	\$ 663.642	\$ 350.000	\$ 313.642
PRIMA DICIEMBRE	\$ 297.795	\$ 150.000	\$ 147.795
TOTAL	\$ 8.559.294,19	\$ 4.500.000,00	\$ 4.059.294,19
AÑO 2020 - VALOR CUOTA:		\$ 750.712	IPC = \$663.642 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
FEBRERO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
MARZO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
ABRIL	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
MAYO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
JUNIO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
PRIMA JUNIO	\$ 336.866	\$ 150.000	\$ 186.866
JULIO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
AGOSTO	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
SEPTIEMBRE	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
OCTUBRE	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
NOVIEMBRE	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
DICIEMBRE	\$ 750.712	\$ 350.000	\$ 400.712
PRIMA DICIEMBRE	\$ 336.866	\$ 150.000	\$ 186.866
TOTAL	\$ 9.682.276	\$ 4.500.000	\$ 5.182.276
AÑO 2021 - VALOR CUOTA:		\$ 849.205	IPC = \$750.712 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
FEBRERO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
MARZO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
ABRIL	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
MAYO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
JUNIO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

PRIMA JUNIO	\$ 381.063	\$ 150.000	\$ 231.063
JULIO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
AGOSTO	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
SEPTIEMBRE	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
OCTUBRE	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
NOVIEMBRE	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
DICIEMBRE	\$ 849.205	\$ 350.000	\$ 499.205
PRIMA DICIEMBRE	\$ 381.063	\$ 150.000	\$ 231.063
TOTAL	\$ 10.952.586	\$ 4.500.000	\$ 6.452.586
AÑO 2022 - VALOR CUOTA:		\$ 960.621	IPC = \$849.205 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
FEBRERO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
MARZO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
ABRIL	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
MAYO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
JUNIO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
PRIMA JUNIO	\$ 431.058	\$ 150.000	\$ 281.058
JULIO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
AGOSTO	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
SEPTIEMBRE	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
OCTUBRE	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
NOVIEMBRE	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
DICIEMBRE	\$ 960.621	\$ 350.000	\$ 610.621
PRIMA DICIEMBRE	\$ 431.058	\$ 150.000	\$ 281.058
TOTAL	\$ 12.389.568	\$ 4.500.000	\$ 7.889.568
AÑO 2023 - VALOR CUOTA:		\$ 1.086.654	IPC = \$849.205 + 13,12%
MES	VALOR CUOTA MENSUAL + IPC (13,12%)	VALOR PAGADO	ADEUDADO
ENERO	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
FEBRERO	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
MARZO	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
ABRIL	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
MAYO	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
JUNIO	\$ 1.086.654	\$ 350.000	\$ 736.654
PRIMA JUNIO	\$ 487.613	\$ -	\$ 487.613

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

JULIO	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
AGOSTO	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
SEPTIEMBRE	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
OCTUBRE	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
NOVIEMBRE	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
DICIEMBRE	\$ 1.086.654	\$ -	\$ 1.086.654
PRIMA DICIEMBRE	\$ 487.613	\$ -	\$ 487.613
TOTAL	\$ 14.015.074	\$ 2.100.000	\$ 11.915.074

RESÚMEN TOTAL	
AÑO	ADEUDADO
2013	\$ 477.568
2014	\$ 981.055
2015	\$ 1.587.316
2016	\$ 2.273.161
2017	\$ 3.048.970
2018	\$ 3.066.564
2019	\$ 4.059.294
2020	\$ 5.182.276
2021	\$ 6.452.586
2022	\$ 7.889.568
2023	\$ 11.915.074
TOTAL ADEUDADO	\$ 46.933.433

OCTAVO: El señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO** ha incumplido las obligaciones que se derivan de la Ley que rige la materia, debido a que no se han pagado las 3 mudas de vestuario que exige la Ley anualmente como parte de la cuota alimentaria de la menor, en este sentido se manifiesta que hace exigible el pago de la suma de **\$4.012.251** por el concepto de vestuario descrito de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DE VESTUARIO + IPC				
AÑO 2013				
MES	VALOR	VALOR PAGADO	ADEUDADO	
ENERO	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	
JUNIO	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	
DICIEMBRE	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

TOTAL				\$	210.000
AÑO 2014					
ENERO	\$	79.184	\$	-	\$ 79.184
JUNIO	\$	79.184	\$	-	\$ 79.184
DICIEMBRE	\$	79.184	\$	-	\$ 79.184
TOTAL				\$	237.552
AÑO 2015					
ENERO	\$	89.573	\$	-	\$ 89.573
JUNIO	\$	89.573	\$	-	\$ 89.573
DICIEMBRE	\$	89.573	\$	-	\$ 89.573
TOTAL				\$	268.719
AÑO 2016					
ENERO	\$	101.325	\$	-	\$ 101.325
JUNIO	\$	101.325	\$	-	\$ 101.325
DICIEMBRE	\$	101.325	\$	-	\$ 101.325
TOTAL				\$	303.975
AÑO 2017					
ENERO	\$	114.619	\$	-	\$ 114.619
JUNIO	\$	114.619	\$	-	\$ 114.619
DICIEMBRE	\$	114.619	\$	-	\$ 114.619
TOTAL				\$	343.857
AÑO 2018					
ENERO	\$	129.657	\$	-	\$ 129.657
JUNIO	\$	129.657	\$	-	\$ 129.657
DICIEMBRE	\$	129.657	\$	-	\$ 129.657
TOTAL				\$	388.971
AÑO 2019					
ENERO	\$	146.668	\$	-	\$ 146.668
JUNIO	\$	146.668	\$	-	\$ 146.668
DICIEMBRE	\$	146.668	\$	-	\$ 146.668
TOTAL				\$	440.004
AÑO 2020					
ENERO	\$	165.911	\$	-	\$ 165.911
JUNIO	\$	165.911	\$	-	\$ 165.911
DICIEMBRE	\$	165.911	\$	-	\$ 165.911
TOTAL				\$	497.733
AÑO 2021					
ENERO	\$	187.679	\$	-	\$ 187.679
JUNIO	\$	187.679	\$	-	\$ 187.679

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

DICIEMBRE	\$	187.679	\$	-	\$	187.679
TOTAL					\$	563.037
AÑO 2022						
ENERO	\$	212.302	\$	-	\$	212.302
JUNIO	\$	212.302	\$	-	\$	212.302
DICIEMBRE	\$	212.302	\$	-	\$	212.302
TOTAL					\$	636.906
AÑO 2023						
ENERO	\$	240.156	\$	-	\$	240.156
JUNIO	\$	240.156	\$	-	\$	240.156
DICIEMBRE	\$	240.156	\$	-	\$	240.156
TOTAL					\$	720.468
TOTAL ADEUDADO:					\$	4.012.251

PRETENSIONES:

PRIMERO: Sírvase Sr. Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO en favor la señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.100.683.163.**, y en contra de **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881**, por la suma de **\$46.933.433**, por concepto de cuotas de alimento.

SEGUNDO: De igual forma, solicito se libere MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses moratorios causados desde el año 2013 y los que se lleguen a causar hasta el día que se haga exigible la obligación.

TERCERO: Sírvase Sr. Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO en favor la señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.100.683.163.**, y en contra de **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881**, por la suma de **\$4.012.251**, por concepto de vestuario.

CUARTO: De igual forma, solicito se libere MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses moratorios causados desde el año 2013 y los que se lleguen a causar hasta el día que se haga exigible la obligación por el concepto de valores adeudados de vestuario.

QUINTO: Además, se servirá condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 411, siguientes y 1617 del Código Civil; 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 419 y siguientes del Código General del proceso; Decreto 2737 de 1989. Art 129 y concordantes, y Ley 1098 de 2.006, Ley de Infancia Adolescencia.

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Poder conferido.
- Acta de conciliación del día 31 de julio de 2012.

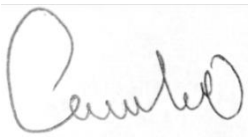
CUANTÍA Y COMPETENCIA

En virtud del artículo 390 numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso y por la naturaleza del proceso, por la cuantía y por ser esta ciudad el domicilio del menor es usted competente señor juez, para conocer de esta demanda.

NOTIFICACIONES

- **La demandante:** En la dirección Avenida 47 b No. 67 -03 apartamento 201 de Bello - Antioquia, correo electrónico: ruizjohnana@gmail.com, celular: 3505356221.
- **El demandado:** La demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no conoce su correo electrónico o domicilio, solo conoce su celular que es el 3163317298, y afirma que cree que él se encuentra en el país de Ecuador.
- **APODERADA:** En la dirección Avenida 47 b # 67 03 apto 202, correo electrónico: camila-2197@outlook.com, celular: 3168643071.

Atentamente,



MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA

C.C. No. 1.020.477.534

T.P No. 322.158 del C.S.J

Celular N°. 3168643071

E-mail: camila-2197@outlook.com

Antioquia Colombia

María Camila Ortega Mosquera

Abogada Especialista

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BELLO (REPARTO).

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANA JOHANA RUIZ PEREZ. C.C 1.100.683. 163

DEMANDADO: ARISTARCO RIASCOS CAICEDO. C.C 4.705.881

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

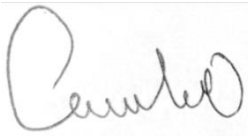
MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Bello, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.477.534** expedida en Bello, abogada en ejercicio con tarjeta profesional **No. 322.158 del C.S.J.**, actuando como apoderada de la Señora **ANA JOHANA RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.100.683.163** de Sampedra, domiciliada y residente en el Municipio de Bello procedo ante usted para pedir las siguientes medidas cautelares, a favor de la menor **HELEEM RIASCOS RUIZ** identificada con registro civil de nacimiento **No. 1.030.245.199**, con domicilio el Municipio de Bello, en contra del Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881**, padre de la menor:

PRIMERO: Se sirva ordenar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y prestaciones sociales que devenga el Señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.705.881** (art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia) en la Policía Nacional de Colombia y CASUR como Sargento pensionado de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Se sirva a OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN) y a DATACRÉDITO, con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el señor **ARISTARCO RIASCOS CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.705.881

TERCERO: Respetuosamente solicito señor Juez que se sirva oficiar a Policía Nacional de Colombia y CASUR para que certifiquen la dirección del demandado y su correo electrónico con el fin de hacer la debida notificación del proceso, toda vez que mi mandante desconoce dicha información.

Atentamente,



MARIA CAMILA ORTEGA MOSQUERA

C.C. No. 1.020.477.534

T.P No. 322.158 del C.S.J

Celular N°. 3168643071
E-mail: camila-2197@outlook.com
Antioquia Colombia

RV: Solicitud de inscripción al REDAM.

ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

Sáb 02/03/2024 10:21

Para:Angela Patricia Benavides Lopez <Angela.Benavides@icbf.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Demanda ejecutiva Johana (1).docx; 2023-00538 - ADMITE DEMANDA - ALIMENTOS (1).pdf; CamScanner 26-06-2023 11.07 (2).pdf; Solicitud de inscripción en el REDAM - Johana.pdf; Poder Johana Ruiz.pdf; Poder Vía datos- Johana Ruiz.pdf;

De: Camila Ortega <camila-2197@outlook.com>**Enviado:** jueves, 29 de febrero de 2024 13:43**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>**Asunto:** Solicitud de inscripción al REDAM.

Buenas tardes,

Yo, Maria Camila Ortega Mosquera, identificada con cédula número 1.020.477.534 y número de tarjeta profesional 322.158. En la presente diligencia, actúo como apoderada de la señora Ana Johana Ruiz Pérez identificada con cédula de ciudadanía 1.100.683.163. Me permito solicitar el trámite de inscripción al REDAM, solicitud que se amplía de forma clara y sucinta en los documentos anexos.

Agradezco la pronta diligencia.

Atentamente,

Maria Camila Ortega Mosquera.
Abogada-Especialista.